



Resolución Administrativa

Moquegua, 14 de octubre de 2024

Que, a través de la solicitud con Registro Nº 07075-2024 de fecha 28 de agosto de 2024, la Sra. MARIA ALEJANDRA ALI HERRERA identificada con DNI Nº 44428423, solicita devolución de dinero por el monto de S/. 44.00 (Cuarenta y cuatro con 00/100 Soles) de la atención no realizada para su menor hijo SEBASTIAN AXEL MANCO ALI identificado con DNI Nº 62941434 del día 24 de agosto de 2024 por el concepto de Consulta Médica en el consultorio de Cardiología y el pago de un electrocardiograma, solicitud que realiza en razón a que no se podía emitir la receta médica al no encontrarse registrado en el sistema, adjuntando 02 ticket de cita de fecha 27 de agosto de 2024, 02 Boletas de Venta de fecha 24 de agosto, copia simple Constancia de Atención, Copia simple de Boletas de Venta de fecha 27 de agosto de 2024, copia simple de su DNI;

Que, el Informe Nº 227-2024-DIRESA-HRM/06.6.2- TES-REC de fecha 02 de setiembre de 2024, informa el Área de Recaudación, informa que realizo la verificación de los pagos realizados con las boletas de venta adjunta a la solicitud de la administrada anexando Reporte de Boletas Emitidas - SIGALENPLUS, según detalle:

Nº	DATOS DE LA BOLETA DE VENTA ELECTRONICA					CONCEPTO	FECHA DE RECAUDACION	REG.SIAF.	
	FECHA	SERIE	NRO	PACIENTE	IMPORTE			1	2
1	24/08/2024	B005	59875	MANCO ALI SEBASTIAN	17.00	SERVICIOS	24/08/2024	3827	
2	24/08/2024	B005	59876	MANCO ALI SEBASTIAN	27.00	SERVICIOS	24/08/2024		
TOTAL BOLETAS S/					44.00				

Que, posteriormente el Área de Tesorería mediante Informe Nº 322-2024-DIRESA-HRM/06.6.2. – TES de fecha 03 de setiembre de 2024, indica que las boletas de venta a nombre del paciente SEBASTIAN MANCO ALI de los importes señalados en el párrafo precedente, ya fueron depositadas en la cuenta de RDR Servicios del Banco de la Nación y registrada la fase determinado y recaudado en el SIAF 3827 del presente año;

Que, seguidamente la Jefatura de la Unidad de Economía con Informe Nº 544-2024-DIRESA-HRM/06.6.2, de fecha 03 de setiembre de 2024, informa que el importe total de S/ 44.00 (Cuarenta y cuatro con 00/100 Soles) ya fue depositado en el Banco de la Nación, solicitando se remita al servicio que corresponda para la verificación de la prestación del servicio;

Que, posteriormente el Jefe del Departamento Consulta Externa y Hospitalización mediante el Informe Nº 987-2024-DIRESA-HRM-06 de fecha 04 de setiembre de 2024, la Oficina de Administración solicita que los actuados sean remitidos al Departamento de Medicina – Servicio de Cardiología para la verificación de la prestación del servicio el día 24 de agosto de 2024, a fin de proceder el trámite de devolución solicitada;

Que, a través del Informe Nº 301-2024-DIRESA-HRM/16-16.1/C.E. de fecha 16 de setiembre de 2024 la Lic. Enf. Katherinne Aracelly Tapia Suyo Jefa del Servicio de Enfermería de Consulta Externa traslada el Informe Nº 025-2024-DIRESA-HRM/16-16.01 de fecha 17 de setiembre de 2024 de la responsable del Procedimiento de Cardiología Lic. Enf. Maria A. Estaña Jinchuña, señala que, revisado el libro de registros de los electrocardiogramas, no se hizo ninguna atención al paciente SEBASTIAN MANCO ALI identificado con DNI Nº 62941434 en el consultorio de EKG el 24 de agosto de 2024, turno mañana adjuntando copia del registro como evidencia, para que se realice la devolución correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 710-2024-DIRESA-HRM/10 de fecha 18 de setiembre de 2024, el Jefe del Departamento Consulta Externa y Hospitalización informa a la Directora Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua que los actuados respecto a la devolución de dinero, no se realizó la prestación del servicio (procedimiento electrocardiograma), solicitando se



Resolución Administrativa

Moquegua, 14 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 710-2024-DIRESA-HRM/10 de fecha 18 de setiembre de 2024 del Jefe del Departamento Consulta Externa y Hospitalización, Informe N° 301-2024-DIRESA-HRM/16-16.1/C.E. de fecha 16 de setiembre de 2024 de la Jefa del Servicio de Enfermería de Consulta Externa, Informe N° 025-2024-DIRESA-HRM/16-16.01 de fecha 17 de setiembre de 2024 de la responsable del Procedimiento de Cardiología, Informe N° 987-2024-DIRESA-HRM-06 de fecha 04 de setiembre de 2024 de la Oficina de Administración, Informe N° 544-2024-DIRESA-HRM/06.6.2 de fecha 03 de setiembre de 2024 de la Jefatura de la Unidad de Economía, Informe N° 322-2024-DIRESA-HRM/06.6.2. – TES de fecha 03 de setiembre de 2024 del el Área de Tesorería, Informe N° 227-2024-DIRESA-HRM/06.6.2-TES-REC de fecha 02 de setiembre de 2024 del área de recaudación, solicitud con Registro N° 07075-2024 de fecha 28 de agosto de 2024 de la Sra. Maria Alejandra Ali Herrera identificada con DNI N° 44428423, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, tiene como objetivo regularizar la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, en un estado de derecho, la actuación administrativa de las entidades públicas debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 probado por el Decreto supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444);

Que, en el marco del procedimiento a seguirse el artículo 117.1 del TUO de la Ley N° 27444, establece que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, en el marco del procedimiento a seguirse, el artículo 118 del TUO de la Ley N° 27444 establece que, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF establece que, la Unidad Ejecutora y Dependencia equivalente en las entidades, *“Es la unidad encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería y en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15 establece en el numeral 73.1 que, para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente;



Resolución Administrativa

Moquegua, 14 de octubre de 2024

eleve el documento a la Oficina de Administración – Unidad de Economía para el correspondiente trámite;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificatorias que aprueba la Directiva de Tesorería Nº 001-2007EF/77.15 establece en el numeral 73.1 Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras deben considerar, el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del Área competente, el sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIÁF-SP y el registro de la devolución en el SIÁF-SP según la naturaleza del ingreso; Así mismo establece en el numeral 73.3 las devoluciones por montos menores al cinco (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo. Mediante resolución administrativa se podrá constituir un "Fondo de Devoluciones en Efectivo", la que establecerá los procedimientos, condiciones y plazos que garanticen su adecuado uso;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 126-2017-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificatorias que aprueba la Directiva de Tesorería Nº 001-2007EF/77.15; así como las opiniones emitidas y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Declarar, **PROCEDENTE** la devolución de dinero a favor de la administrada **MARIA ALEJANDRA ALI HERRERA**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 44428423, por el monto total ascendente a **S/. 44.00 (Cuarenta y cuatro con 00/100 Soles)**, por el pago correspondiente de Cita Médica en el Consultorio de Cardiología y el Servicio de Electrocardiograma no efectuado a su menos hijo **SEBASTIÁN AXEL MÁNCO ALI** identificado con DNI Nº 62941434, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.


Artículo 2º. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución Administrativa a la Unidad de Economía, para su cumplimiento y acciones que correspondan.

Artículo 3º. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución Administrativa a la parte interesada para conocimiento.

Artículo 4º. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Regional Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA



Ing. ARLIETH CUSIPITUA VELÁSQUEZ
REG. CP. 131435
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.C. ARCHIVO
AVQV
OFIC. ADMINISTRACIÓN
U. ECONOMÍA
DEPARTAMENTO CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN
UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
INTERESADO (A)

